**La Suprema Corte, cerca de ti. Resumen semanal correspondiente al 23 de junio del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos.

Hola qué tal, cómo éstas, muy buenas tardes, te saludo con mucho gusto. Yo soy Román Ruiz. Hoy es sábado 23 de junio y te invito a que me acompañes a lo largo de estos 15 minutos en donde, como cada semana, les presentamos un resumen de lo más importante ocurrido en el Alto Tribunal. Esta es la información que tendré para ti.

Admite a trámite la Corte una acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para impugnar la objeción de conciencia la cual permite a personal médico negarse a proporcionar atención a un paciente por cuestiones éticas o religiosas, como la práctica de un aborto.

Te presentaré lo más importante ocurrido esta semana en el Pleno del Alto Tribunal del país.

A 2 años de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal el reto sigue siendo la capacitación policial y la falta de investigación criminal, por parte del Ministerio Público.

En pleno mundial de fútbol les presentamos los juicios de la patada, singulares litigios futboleros disputados en la cancha legal.

Esta semana la Suprema Corte admitió a trámite una acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos para impugnar objeción de conciencia. Está permite a personal médico negarse a proporcionar atención a un paciente por cuestiones éticas o religiosas, por ejemplo en el caso de un aborto. Vamos a escuchar esta nota con Luz González. Adelante Luz.

Román buenas tardes, saludos al auditorio.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite 4 acciones de inconstitucionalidad. Una en contra de las reformas a la Ley General de Salud para incluir la objeción de conciencia del personal médico, y tres más para impugnar la recién promulgada Ley General de Comunicación Social.

En el primer caso el Ministro Arturo Zaldívar admitió la demanda que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para impugnar la reforma que permite a médicos y enfermeras ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece la Ley. La reforma precisa, sin embargo, que cuando esté en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica no se puede invocar la objeción de conciencia, pues de lo contrario se incurriría en la causal de responsabilidad profesional.

En el segundo caso el Ministro Fernando Franco González Salas, admitió a trámite de las acciones de inconstitucionalidad que promovieron por separado, un grupo de senadores de la República, el Partido Movimiento Ciudadano, y la CNDH, para impugnar la Ley General de Comunicación Social. La norma impugnada fue aprobada el 25 de abril y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, en cumplimiento de una sentencia de amparo dictada por la Suprema Corte, que ordenó al Poder Legislativo expedir la Ley Reglamentaria de la fracción octava del artículo 134 Constitucional en materia de publicidad oficial. Hasta aquí mi reporte.

Esta es la información importante ocurrida esta semana en el Pleno del Alto Tribunal. Víctor Manuel Ornelas, adelante Víctor.

Román, amigos del auditorio, muy buenas tardes.

Esta semana la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió diversas acciones de inconstitucionalidad. En una de ellas el Alto Tribunal reiteró que las personas unidas en sociedades de convivencia, sí pueden adoptar. Por mayoría de votos el Pleno reconoció la validez de diversas disposiciones del Código Familiar de Michoacán. Escuchemos a la Ministra ponente del proyecto Margarita Luna Ramos.

Estamos proponiendo el reconocimiento de validez de los artículos 300, 305, y 306 del Código Familiar de Michoacán, a condición de que estos preceptos y los demás que regulan las sociedades de convivencia, se considere que comprenden el derecho de los convivientes a adoptar, toda vez que no hay una prohibición expresa.

Por otra parte el Alto Tribunal por mayoría de votos también declaró constitucional el artículo 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Tamaulipas, bajo el argumento de que las legislaturas locales, sí cuentan con competencia para legislar en materia de extinción de dominio. Escuchemos al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Las legislaturas locales tienen facultades para regular la figura de extinción de dominio, no sólo tratándose de los delitos de secuestro y trata de personas, sino también de narcomenudeo, robo de vehículos y enriquecimiento ilícito, por lo que tiene la atribución de establecer la forma en que los bienes en cuestión serán administrados y aplicados por el gobierno.

En otro asunto, los 11 ministros se pronunciaron por declarar la inconstitucionalidad del artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del Estado de Querétaro, donde se establece que en los juicios, los indígenas deberán contar con un intérprete o traductor. Escuchemos a la Ministra ponente Norma Lucía Piña Hernández y las consideraciones de los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

El proyecto lo que está proponiendo es únicamente invalidar la porción normativa referente a penales, para que siga vivo este artículo en función de que también habla de procesos civiles, administrativos, o de cualquier otra naturaleza, que se desarrolla en forma de juicio. Entonces siguiendo los precedentes de este Tribunal Pleno, se está proponiendo declarar la invalidez de esta porción normativa.

Sí estaría por la invalidez pero porque no se realizó la consulta indígena en una legislación específica.

Mi postura siempre ha sido por la invalidez total, cuando existe una violación al derecho a la consulta. ¿Por qué? porque creo que si hay un derecho que se les está violando, es decir es precisamente el derecho a tener la consulta y se resume en una frase: nada sobre nosotros sin nosotros.

Al final, siete ministros se pronunciaron por declarar la inconstitucionalidad de todo el Decreto por el que se expidió dicha Norma ante la falta de consulta a las comunidades indígenas. Mientras que cuatro se inclinaron por invalidar sólo la porción normativa que contiene la palabra penal, al carecer el Congreso de Querétaro de facultades para legislar en materia procesal penal. El lunes determinarán el sentido final. Hasta aquí la información, muy buenas tardes.

A dos años de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal el reto sigue siendo la capacitación y la falta de investigación. Vamos a escuchar a nuestra compañera Martha Rodríguez quien tiene información para nosotros. Adelante Marta.

Se cumplieron dos años de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y una década de la Reforma Constitucional que lo creó. Especialistas y autoridades en el tema, expresaron su preocupación porque en diversas áreas no se ha avanzado como se tenía previsto. Uno de los pendientes se refiere a la capacitación policial y la nula investigación criminal por parte del Ministerio Público.

A la fecha el 90% de los delitos son judicializados por flagrancia. El 7% de los policías del país no cumple con los controles de confianza. En la mayoría de las detenciones, en no hay coordinación con otras corporaciones, además de la falta de infraestructura y equipamiento.

A la fecha el déficit en el Sistema Acusatorio no es normativo sino de operación, aseguró María Novoa, investigadora del tema.

Uno de los mayores pendientes es la participación de las víctimas en el proceso.

Las víctimas dentro del sistema tendrían que estar mucho más visibilizadas más que en lo que era el sistema inquisitivo mixto y lo que estamos viendo es que tenemos fuertes déficits donde la víctima efectivamente no está participando en el proceso penal.

En algunas entidades del país y sobre todo a nivel Federal, se ha avanzado en los Centros de Mediación y Justicia restaurativa, pero en delitos de bajo impacto.

Estos servicios previos al juicio todavía es de reciente creación, también no está efectivamente funcionando a nivel nacional. Entonces si estamos teniendo importantes todavía déficit, tanto a nivel estatal como a nivel Federal, en cuanto lo que sería la operación del Sistema Penal Acusatorio.

Los especialistas advirtieron que no ha habido la transformación necesaria en las procuradurías o fiscalías en el país respecto al nuevo modelo, y lamentablemente en materia de procuración de justicia no se vislumbran cambios de corto plazo. Además de acuerdo con los especialistas, es necesario generar un cambio cultural para que la sociedad deje de pensar que el sistema penal actual beneficia sólo a la delincuencia. Marta Rodríguez, Desde la Corte.

Amigos estamos en pleno mundial de fútbol y les vamos a presentar en este espacio juicios de la patada, singulares litigios futboleros disputados, pero en la cancha legal.

Adelante Alejandro Anaya.

Decía un entrenador apellidado Boskov que el fútbol es fútbol, y como afirma Jorge Valdano el fútbol es lo más importante entre las cosas menos importantes.

Estando en curso la copa mundial que tiene lugar en Rusia, quiero aprovechar este espacio Edith, si me lo permites, para relatarles acerca de algunos encuentros recientes entre el fútbol y la impartición de justicia.

Por ejemplo, en 2006 el Tribunal Supremo de España resolvió que un partido del Barcelona debe ser considerado como un acontecimiento excepcional e insustituible.

Pero en 2008 en Marruecos, encarcelaron a un adolescente por cambiar el lema nacional, fíjate Edith, el lema nacional de aquel país, de Marruecos, dice Dios, mi Patria y el Rey, pero este joven lo cambió por el de Dios, mi Patria y el Barsa, y bueno.

Ahora un poco más adelante en 2010, la Corte Suprema de Paraguay declaró asueto judicial durante 3 horas para el partido mundialista de la Albirroja contra la selección de Nueva Zelanda.

En 2011, en Irán sentenciaron a 2 meses de prisión y a recibir 74 latigazos a 2 futbolistas, porque porque celebraron de manera inmoral un gol. Eso pasó en Irán, los sentenciaron a latigazos por celebrar un gol de manera considerada inmoral, sí, está en YouTube para quien quiera profundizar en el festejo.

En 2012 en España, fue condenado a un año y medio de prisión, a un jugador por pegar una patada en la boca a un rival en un partido.

En 2013 en Argentina, un futbolista fue condenado a 5 meses de prisión por aplicarle un codazo a un adversario al que le produjo la fractura del pómulo y el maxilar.

En España en 2014, un hombre intentó agredir a un árbitro lanzándole un perro; desde la grada le aventó un perro y le imputaron a este pseudo espectador por maltrato animal.

Y también en ese año Edith, un Tribunal alemán prohibió, tras una pelea de vecinos, festejar a gritos los goles de la selección alemana a partir de las 10 de la noche fuera de un recinto cerrado.

En 2015 las autoridades suizas lanzaron una operación para detener a 7 altos cargos de la FIFA y extraditarlos a Estados Unidos para ser juzgados por corrupción.

En 2016 en Argentina, por primera vez se aplicó una sanción efectiva de arresto a un hombre por volar sin permiso un dron sobre un estadio de fútbol.

En 2017 el Tribunal Supremo condenó a un guardia civil español porque arbitraba partidos de fútbol estando de baja.

Y ya en este año Edith, Román, les platico que el Tribunal de la Unión Europea, resolvió que el astro Lionel Messi, puede registrar su nombre como marca para artículos y prendas de vestir, ya que es lo suficientemente famoso como para vencer las similitudes fonéticas con la marca española MASSI, de prendas deportivas para ciclistas.

Por su parte Edith, te comento que en el país del *jogo bonito,* Brasil, el Supremo Tribunal Federal alteró los horarios judiciales debido a los juegos del *Scratch do ouro* en el mundial de Rusia.

Y finalmente, hace unos días un poquito antes del mundial, el Astro del Real Madrid Cristiano Ronaldo, propuso a Hacienda aceptar dos años de prisión y el pago de 18.8 millones de euros, tratando así Cristiano Ronaldo de dar carpetazo a la causa abierta en su contra por un presunto fraude fiscal.

No quiero cerrar este relato mi estimada Edith y Román, sin volver a citar a Valdano quién cinceló la siguiente frase. Dice Valdano: también al fútbol lo atacó el bacilo de la eficacia, y hay quién se atreve a preguntar ¿para qué sirve jugar bien? Resulta tentador contar que un día osaron preguntarle a Borges ¿para qué sirve la poesía? y contestó con más preguntas, ¿para qué sirve un amanecer?, ¿para qué sirven las caricias?, ¿para qué sirve el olor del café?, cada pregunta sonaba como una sentencia. Sirve para el placer, para la emoción, para vivir.

Por último para estas fechas y siempre les diré: viva el fútbol sin violencia y sin discriminación. Comentó para ustedes, Alejandro Anaya.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.